



**RESOLUCIÓN EXENTA N° 381
APRUEBA CONVENIO DE COLABORACIÓN
INSTITUCIONAL QUE INDICA.**

Valparaíso, 10 de marzo de 2023

VISTOS:

Lo dispuesto en la Ley N° 19.880, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los actos de los órganos de la Administración del Estado; el artículo 2 de la Ley N° 17.995, que Concede Personalidad Jurídica a los Servicios de Asistencia Jurídica que se indican en las Regiones que se señalan; en la letra m) del artículo 19 de los Estatutos de la Corporación de Asistencia Judicial de la Región del Valparaíso, aprobados en el Decreto con Fuerza de Ley N° 944, del 23 de septiembre de 1981; Ley N° 20.285, de 2008, sobre Ley de Transparencia de la Función Pública y de Acceso a la Información de la Administración del Estado; y

CONSIDERANDO:

1.- Que, el Servicio Nacional de la Discapacidad en virtud de la Ley N°20.422 que establece Normas sobre Igualdad de Oportunidades e Inclusión Social de Personas con Discapacidad, tiene dentro de sus funciones de conformidad con lo dispuesto en su artículo 62 letra e), la de financiar total o parcialmente, planes, programas y proyectos.

2.- Que, la Ley N°20.422 en su artículo 66 letra c) confiere al Director/a Nacional la facultad de dirigir, organizar y administrar el Servicio y velar por el cumplimiento de sus objetivos.

3.- Que, la Corporación de Asistencia Judicial de la Región de Valparaíso es un organismo público con presencia en las regiones de Atacama, Coquimbo y Valparaíso, cuya finalidad es llevar a cabo el servicio de asistencia judicial o legal a favor de las personas de escasos recursos o en condición de vulnerabilidad social, entre las que se encuentran las personas en situación de discapacidad.

4.- Que, el Servicio Nacional de la Discapacidad y la Corporación de Asistencia Judicial de Valparaíso, desde el año 2011 han estado trabajando en conjunto en materia de defensoría y promoción de derechos de las personas con discapacidad, mediante la suscripción de convenios de colaboración y transferencia de recursos con SENADIS, todos los que han sido perfectamente ejecutados.

5.- La necesidad de las personas en situación de discapacidad, de contar con un sistema de defensoría de derechos especializado y no segregador, que permita orientarlos y entregarles herramientas jurídicas para reclamar y defender su derecho a la igualdad y no discriminación por causa de discapacidad, se mantiene en el tiempo, así como la necesidad de seguir contribuyendo a un cambio cultural, a través de la promoción y difusión de los derechos de las personas en situación de discapacidad en la sociedad civil y demás instituciones públicas y privadas.

6.- Que se hace necesario sancionar administrativamente el convenio de colaboración suscrito.

RESUELVO:

1.- APRUÉBESE el Convenio de transferencia de recursos entre SENADIS y la Corporación de Asistencia Judicial de la Región de Valparaíso, para el adecuado acceso a la justicia de las personas en situación de discapacidad, celebrado con fecha 16 de enero de 2023.

CONVENIO DE COLABORACIÓN Y TRANSFERENCIA DE RECURSOS

ENTRE EL SERVICIO NACIONAL DE LA DISCAPACIDAD Y LA

CORPORACIÓN DE ASISTENCIA JUDICIAL DE LA REGIÓN DE

VALPARAÍSO

En Santiago de Chile, a 16 de enero de 2023, entre el **SERVICIO NACIONAL DE LA DISCAPACIDAD**, en adelante, "**SENADIS**", Rol Único Tributario N°72.576.700-5, representado por su Director Nacional, don **Daniel Javier Concha Gamboa**, cédula de identidad N°[REDACTED] ambos domiciliados en calle Catedral N°1575, piso uno, comuna de Santiago, Región Metropolitana de Santiago, por una parte; y por la otra, la **CORPORACIÓN DE ASISTENCIA JUDICIAL DE LA REGIÓN VALPARAÍSO**, Rol Único Tributario N°70.816.800-9, representada por su Director General, don **Gastón Tomás Gauché Strange**, chileno, cédula de identidad N°[REDACTED] ambos domiciliados en calle Condell N°1231, 5º piso, comuna de Valparaíso, Región de Valparaíso, en adelante "**LA CORPORACIÓN**", se ha acordado lo siguiente:

PRIMERO: OBJETO DEL CONVENIO.

Ambas partes firmantes acuerdan que el objeto del presente convenio es contribuir con la ejecución del Programa Acceso a la Justicia para Personas con Discapacidad de **SENADIS**, mediante la realización de acciones destinadas a la cooperación mutua y conjunta para la continuación y mejoramiento de un sistema de defensoría de derechos, desarrollado principalmente a través de abogados/as contratados/as por **LA CORPORACIÓN** para la ejecución de acciones de esta naturaleza, teniendo dentro de sus funciones:

1. Brindar orientación y/o representación judicial gratuita, oportuna y eficaz, así como las herramientas jurídicas necesarias para reclamar y defender los derechos de las personas con discapacidad (PcD):
 - i. Que han sido vulneradas o discriminadas ilegal y/o arbitrariamente en razón de su discapacidad;
 - ii. Que se trate de un caso de connotación social y/o pública, o;
 - iii. Que se trate de casos de alta vulnerabilidad, que requieran un abordaje transversal y conjunto de instituciones públicas y/o privadas.
2. Desarrollar promoción y difusión de los derechos de las personas con discapacidad en la sociedad civil y demás instituciones públicas y privadas, principalmente del ámbito educativo, a fin de promover un cambio cultural orientado a la inclusión y pleno respeto de los derechos de las personas con discapacidad.

SEGUNDO: OBLIGACIONES DE SENADIS.

SENADIS se obliga a transferir a **LA CORPORACIÓN** la suma de **\$73.700.250.- (setenta y tres millones setecientos mil doscientos cincuenta pesos)**, que serán destinados por ésta, exclusivamente, a la ejecución del presente convenio, conforme al detalle contenido en el numeral 2 de la cláusula tercera.

SENADIS transferirá los fondos asignados en un único desembolso, en la **cuenta corriente N°000023900274661** que **LA CORPORACIÓN** mantiene en el **Banco Estado de Chile**.

SENADIS cuenta con un plazo de quince (15) días hábiles, contados desde la total tramitación de la resolución aprobatoria del presente Convenio, para realizar la remesa respectiva.

Para todos los efectos de este Convenio, bastará con el documento de depósito bancario para probar la transferencia efectuada por **SENADIS**, cuyo comprobante será remitido al correo electrónico nataliamillon@cajval.cl de **LA CORPORACIÓN**. Sin perjuicio de lo anterior, será necesario que, al momento de la primera rendición de cuentas, **LA CORPORACIÓN** acompañe el comprobante de ingreso firmado por ésta, el que deberá especificar el origen de los caudales recibidos.

Asimismo, **SENADIS** se compromete a:

- a. Prestar asesoría técnica necesaria para el buen desempeño de los/as profesionales contratados/as para la ejecución del presente Convenio.
- b. Derivar consultas jurídicas y causas referidas a acciones u omisiones discriminatorias o vulneradoras de derechos de las personas con discapacidad; casos de connotación social y/o pública y/o de alta vulnerabilidad, así como otras consultas y causas en que la discapacidad sea determinante en el conflicto. Para ello, **SENADIS** podrá utilizar la Ficha de Derivación que se adjunta en el Anexo N°4, que se tiene como parte integrante del presente Convenio.

Con todo, en las consultas y/o causas derivadas por **SENADIS**, las estrategias a seguir por **LA CORPORACIÓN** serán de exclusiva responsabilidad de esta última, sin perjuicio de las obligaciones que asume el/la abogado/a ejecutor/a en virtud de este Convenio y de que **SENADIS** pueda solicitar y/o proponer alguna acción determinada, cuando la gravedad o relevancia de la consulta o causa así lo amerite y el caso sea viable.

- c. Supervisar el cumplimiento de los compromisos y objetivos asumidos por **LA CORPORACIÓN** en el Convenio, especialmente el estado de avance de los casos derivados. Lo anterior, de conformidad a lo establecido en la cláusula séptima del presente instrumento.
- d. Colaborar, a través de su Departamento de Defensoría de la Inclusión u otro que determine, en la realización y coordinación de la convocatoria a una reunión de retroalimentación que, conforme a lo dispuesto en el numeral 16, letra f, de la cláusula tercera, debe efectuar **LA CORPORACIÓN**, al menos una vez al año, a fin de que participen los/as abogados/as ejecutores/as, contrapartes del Convenio y otros actores relevantes en el ámbito de acceso a la justicia y discapacidad.
- e. Convocar, a través de su Departamento de Defensoría de la Inclusión, a los/las abogados/as ejecutores/as del Convenio y a sus respectivas contrapartes, a una jornada de trabajo interna para abordar y analizar temáticas y ámbitos de interés común vinculados a discapacidad, tales como, proyectos de ley en tramitación, presentación y discusión de propuestas normativas y de jurisprudencia relevante, entre otros. Esta jornada se efectuará a través de plataforma virtual y se desarrollará idealmente una, en cada semestre del año calendario respectivo.
- f. Mantener una base de jurisprudencia que permita recopilar fallos relevantes en materia de discapacidad y derechos humanos, la que será alojada en una carpeta virtual creada al efecto por el Departamento de Defensoría de la Inclusión y compartida con **LA CORPORACIÓN** y los/as abogados/as ejecutores/as que la integran. En dicha carpeta se incorporarán las sentencias que reporten los/as abogados/as ejecutores/as en virtud de lo dispuesto en la cláusula quinta, numeral 2, del presente instrumento. Asimismo, se incorporarán las sentencias que, a juicio del referido Departamento, corresponda destacar en el ámbito de la discapacidad y derechos humanos, y de las cuales tome conocimiento en el ejercicio de sus

funciones.

TERCERO: OBLIGACIONES DE LA CORPORACIÓN

Serán obligaciones de **LA CORPORACIÓN**, las que a continuación se señalan:

1. Utilizar los recursos que le sean asignados por **SENADIS** única y exclusivamente en la ejecución del presente Convenio, conforme al presupuesto aprobado por esta entidad estatal. Esta obligación tiene el carácter de esencial y su incumplimiento es causal de término inmediato del Convenio, debiendo **LA CORPORACIÓN** restituir los saldos no ejecutados, dentro del plazo de cinco (05) días, contados desde la notificación de la Resolución Exenta que pone término al Convenio. **SENADIS** rechazará aquellos gastos que realice **LA CORPORACIÓN** fuera del período de ejecución; que no se relacionen con el objeto del convenio o, que no puedan ser respaldados contablemente con documentación auténtica y pertinente a nombre de **LA CORPORACIÓN**.

Asimismo, **SENADIS** rechazará cualquier gasto que realizare **LA CORPORACIÓN** antes de la entrada en vigencia del presente Convenio, conforme lo dispuesto en la cláusula sexta de este instrumento.

Sin perjuicio de lo anterior, con el fin de evitar perjuicios o retardos en la fecha de inicio de la ejecución y vigencia del Convenio, **LA CORPORACIÓN** podrá realizar gastos asociados a su ejecución a partir del 01 de enero de 2023.

2. Gastar los dineros que sean remesados por **SENADIS** con estricta sujeción a los términos y categorías desglosadas en el siguiente presupuesto:

PRESUPUESTO	
CATEGORÍA	MONTO
Inversión	\$0.-
Recurrentes	\$2.716.064.-
Personal (abogado/a)	\$68.716.923.-
Personal (técnico/a)	\$2.267.263.-
Administración	\$0.-
Total Presupuesto Aprobado	\$73.700.250.-

En la ejecución de los recursos, la Corporación de Asistencia Judicial de la Región de Valparaíso, deberá considerar su distribución por región, de acuerdo a criterios objetivos (como cantidad de comunas, distancia entre localidades, número de habitantes, etc.), procurando que exista la debida proporcionalidad entre ellas.

Para el caso que **LA CORPORACIÓN** requiriera gastar una suma mayor, por todo o parte de las actividades a cuyo financiamiento contribuye **SENADIS** en este acto, el pago de la diferencia no financiada será asumida exclusivamente por **LA CORPORACIÓN**, a su cargo.

3. Comunicar a los/as beneficiarios/as directos/as e indirectos/as del convenio el objeto del mismo y que su ejecución se realiza gracias al financiamiento otorgado por **SENADIS**.

Asimismo, en el desarrollo de las acciones de promoción y difusión de derechos, información y discusión académica, se deberá incluir en el material de trabajo y de difusión del proyecto, en forma visible, accesible y adecuada al formato de que se trate, la siguiente frase: **"Este proyecto aporta a la inclusión social de personas con discapacidad y es financiado por el Servicio Nacional de la Discapacidad – SENADIS – Gobierno de Chile"**.

4. Cumplir y responder al procedimiento de supervisión, seguimiento y control, administrativo y técnico, establecido en la Guía de Gestión Administrativa y sus modificaciones, en adelante

- "Guía de Gestión Administrativa", elaborada por **SENADIS** y que **LA CORPORACIÓN** declara, por este acto, haber recibido, conocer y aceptar en todos sus términos.
5. Obrar con la máxima diligencia, cumplir fielmente las instrucciones que le imparta **SENADIS**, a través de sus supervisores/as, y dar cuenta en forma oportuna, considerando el plazo de ejecución del Convenio, de cualquier hecho o circunstancia que dificulte, ponga en riesgo, haga imposible o más onerosa la ejecución de éste.
 6. Brindar todas las facilidades que le sean requeridas por el/la supervisor/a administrativo/a, regional y/o técnico/a, conforme a lo dispuesto en la cláusula séptima, con motivo de visitas de seguimiento, de supervisión o de control del presente Convenio, así como en las de carácter protocolar que pueda realizar el/la Director/a Regional, el/la Director/a Nacional, el/la Subdirector/a Nacional de **SENADIS**, el/la Ministro/a de Desarrollo Social y Familia, u otra autoridad de gobierno.
 7. Todo el material gráfico de difusión que sea diseñado por **LA CORPORACIÓN** deberá ser sometido a la evaluación previa de su contenido y pertinencia por parte de **SENADIS**, pudiendo éste hacerle observaciones y aportes a los mismos.
 8. Obtener, como consecuencia de la ejecución del Convenio y de las actividades contempladas en él, el objetivo y resultados establecidos en el presente acuerdo de voluntades.

La no obtención total o parcial de uno o más de tales objetivos, por causa imputable a **LA CORPORACIÓN**, a la fecha de vencimiento del plazo de ejecución del Convenio, constituirá causal de incumplimiento grave de las obligaciones que impone el presente instrumento.

9. No ceder el presente Convenio ni sus derechos y obligaciones a terceras personas.
10. Velar por la accesibilidad de los entornos donde convoque y/o se lleve a cabo alguna actividad financiada por el presente Convenio, adoptando, además, todos los ajustes necesarios que se requieran, tales como un/a intérprete en lengua de señas, conforme a lo dispuesto en el artículo 8 de la Ley N°20.422, que establece normas sobre igualdad de oportunidades e inclusión social de personas con discapacidad.
11. Informar por escrito a **SENADIS**, todo cambio de domicilio de **LA CORPORACIÓN**, que refleje uno distinto al indicado en el presente Convenio.
12. **LA CORPORACIÓN** no podrá solicitar a **SENADIS** modificaciones a los montos asignados a cada una de las categorías desglosadas en el presupuesto señalado precedentemente, salvo en cuanto se trate del uso del saldo no gastado, cuya modificación presupuestaria se regirá conforme a las disposiciones del presente acuerdo.

Sin perjuicio de lo anterior, y por causa debidamente justificada, **LA CORPORACIÓN** podrá solicitar a la Dirección Regional de **SENADIS** que tiene la supervisión administrativa del convenio, conforme a lo dispuesto en la cláusula séptima, una modificación presupuestaria dentro de un plazo que no supere el 50% de avance de ejecución del presente instrumento. En tal caso, se podrá reasignar el saldo no gastado en una categoría a otra categoría presupuestaria.

Con todo, **SENADIS** se reserva el derecho de aprobar o no la modificación solicitada. Esta solicitud deberá realizarse formalmente de acuerdo al formato establecido en la "Guía de Gestión Administrativa".

13. Incluir a **SENADIS** en sus actividades de difusión, promoción y comunicación del presente Convenio.
14. Presentar Informe Técnico del desarrollo del Convenio, tal como se establece en la cláusula décima del presente Convenio.
15. Rendir cuentas en conformidad a la forma indicada en el presente Convenio. Reintegrar a **SENADIS**, a través de depósito realizado en la cuenta corriente del Banco Estado N°00009020489 de este Servicio, aquellas sumas de dinero que no utilice para la ejecución del Convenio, en uno o más ítem de cada categoría, correspondientes a los dineros adjudicados en virtud del presente instrumento, y resultantes de la aplicación del

procedimiento de control financiero establecidos en el Manual de Rendiciones y en la “Guía de Gestión Administrativa”.

16. Asimismo, **LA CORPORACIÓN**, se obliga a:

a. **Continuar la tramitación de los procesos judiciales** que hayan sido iniciados o tramitados por los/las abogados/as ejecutores/as en el marco del presente Convenio, hasta su total consecución, garantizando la protección de los derechos de las personas con discapacidad, inclusive con independencia de la vigencia del presente acuerdo y/o de la ausencia del o de la abogada ejecutora del Convenio.

b. **Recopilar los datos estadísticos de las personas con discapacidad atendidas:**

- i. **Estado de casos atendidos por abogado/a ejecutor/a:** La lista de beneficiarios/as, atendidos/as por el abogado/a ejecutor/a, con cada uno de los antecedentes contenidos en el Anexo N°1 del convenio, deberá ser remitida **mensualmente** y en formato digital, a la Dirección Regional de SENADIS a cargo de la supervisión regional del presente Convenio, con copia al Departamento de Defensoría de la Inclusión de este último Servicio.
- ii. **Estado de casos atendidos en las diversas oficinas de la Corporación de Asistencia Judicial:** La lista de beneficiarios/as, atendidos/as por la CAJ en virtud de este Convenio o no, con datos referentes al nombre, fecha de nacimiento, género, inscripción o no en el Registro Nacional de la Discapacidad, fecha de la consulta y/o atención, materia consultada, si el caso se judicializó y, en tal evento, datos de la causa, entre otros antecedentes; todo ello de acuerdo al Anexo N°2 del presente Convenio.

Por otra parte, deberá consignarse también en este Anexo toda atención efectuada a personas que no tengan discapacidad, y que formulan consultas y/o requerimientos en representación de personas con discapacidad, estén interdictos o no, y cualquiera sea la edad de estas últimas. En estos casos, en la columna observaciones, deberá consignarse **nombre, género y edad de la persona que consulta** y/o formula el requerimiento, así como **el motivo por el cual la persona con discapacidad no consulta personalmente** y si la representación obedece a una razón legal o de facto.

Estos datos estadísticos, recogidos conforme al ya citado Anexo N°2, deberán ser remitidos a la Dirección Regional de **SENADIS** a cargo de la supervisión administrativa del presente Convenio, con copia al Departamento de Defensoría de la Inclusión de este último Servicio, en formato digital, junto a los Informes Técnicos Parciales y al Informe Técnico Final.

Lo anterior, sin perjuicio de que, con ocasión de la ejecución del presente Convenio, **SENADIS y LA CORPORACIÓN** puedan definir en conjunto un nuevo sistema de reporte de casos y/o de beneficiarios/as que se ajuste a los requerimientos y necesidades de ambas partes firmantes, debiendo informarse este nuevo sistema con, al menos, quince días hábiles anteriores al inicio de su aplicación.

c. Procurar las facilidades y condiciones necesarias para el correcto desempeño de los/as profesional/es contratados/as mediante el presente Convenio, en el ámbito profesional, material y espacial, debiendo el/la profesional contar con su puesto de trabajo determinado en algún consultorio de **LA CORPORACIÓN**, con escritorio, sillas para él o la profesional y para usuarios/as, un computador, teléfono, conexión a internet, entre

otros, resguardando, además, que las atenciones sean brindadas en contextos respetuosos de la intimidad, privacidad y seguridad de los/as usuarios/as.

- d. El lugar donde se encuentre el puesto de trabajo permanente del/la profesional debe ser un **espacio físico accesible para la atención de las personas con discapacidad**, que cuente con las condiciones de accesibilidad establecidas en la Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones, considerando realizar las adecuaciones y ajustes razonables que sean necesarios para brindar una atención digna.

En el desempeño de las funciones del/de la abogado/a ejecutor/a se considerará la posibilidad de salir de su lugar de trabajo y trasladarse a los consultorios específicos donde se requiera su intervención. Excepcionalmente, se podrá establecer también que el/la abogado/a asista algunas jornadas a la semana a atender en las oficinas de **SENADIS** en aquellos casos en que se justifique en razón de la accesibilidad o de las distancias existentes entre las oficinas, previa coordinación y autorización de la respectiva Dirección Regional de **LA CORPORACION** y de **SENADIS**.

- e. Disponer, en los diversos consultorios, de **material gráfico de difusión e informativo en el ámbito de la discapacidad** para las personas que atienden, tales como afiches, dípticos, trípticos, entre otros, los que serán confeccionados conforme a los requerimientos comunicacionales de **SENADIS**.
- f. **Convocar a una reunión de retroalimentación** a los/las abogados/as ejecutores/as pertenecientes a **LA CORPORACIÓN**, la que se realizará, de manera presencial o virtual, a lo menos una vez al año, a fin de evaluar las acciones realizadas y las proyectadas en cada región; coordinar el trabajo; informar acerca de la utilización de los recursos asignados y, desarrollar una charla o capacitación sobre alguna materia de interés en el ámbito de la discapacidad, dirigida tanto para dichos/as participantes como a los/as profesionales de **LA CORPORACIÓN** en general que puedan participar. Lo anterior, con el objeto de mejorar la ejecución del Convenio en todas las regiones que comprende esta **CORPORACIÓN**.

Corresponderá a **LA CORPORACIÓN** realizar las gestiones necesarias para la convocatoria y organización de la reunión de retroalimentación.

Los gastos en que se incurra por este concepto serán imputables al presente Convenio.

- g. **Garantizar** que las acciones de ejecución del presente Convenio cubran todas las regiones cuyo territorio comprenda **LA CORPORACIÓN**, para lo cual deberá **contratar a profesionales** destinados al efecto, quienes se denominan, según lo descrito en el presente instrumento, abogados/as ejecutores/as. La referida contratación deberá efectuarse de acuerdo a los siguientes términos:

i. Perfil del o de la profesional:

- Poseer Título Profesional de Abogado/a.
- Deseable conocimiento en las áreas de Discapacidad y Derechos Humanos; Derechos de las personas con discapacidad, Modelo Social de la discapacidad, Ley N°20.422, que establece normas sobre Igualdad de oportunidades e Inclusión social de personas con discapacidad, Ley N°20.609, que establece Medidas contra la Discriminación, entre otras similares.
- Conocimiento en tramitación de causas judiciales y litigación de las mismas.
- Motivación y capacidad para interactuar con otras instituciones y disciplinas.
- Capacidad de trabajo en equipo y de gestión de las redes locales.
- Capacidad de motivación y organización de redes sociales de base.

- Manejo de Herramientas Office y de Internet nivel medio.
 - Se dará preferencia a quienes cuenten con domicilio dentro de la región en la que desempeñará sus funciones.
- ii. Contratación: Los/las profesionales serán contratados/as de acuerdo a las condiciones y procedimientos internos de **LA CORPORACIÓN**, debiendo éstas, conforme a dichas condiciones y procedimientos, establecer la modalidad de prestación de servicios, así como las jornadas parciales o jornadas completas de trabajo para cada abogado/a. Con todo, cualquiera sea la modalidad de contratación y jornada de trabajo que se adopte por **LA CORPORACIÓN**, deberá darse cumplimiento íntegro de las obligaciones del Convenio.
- Los/las profesionales que se contraten en cumplimiento de esta obligación, tendrán vínculo contractual, técnico y administrativo con **LA CORPORACIÓN**, y, por ende, la correcta ejecución del contrato, así como toda obligación que se derive de éste, será de exclusiva responsabilidad de **LA CORPORACIÓN**. Conforme a ello, **SENADIS** no asumirá responsabilidad alguna en las consecuencias que, eventualmente, se derivaren de los contratos que celebre **LA CORPORACIÓN** en virtud de esta cláusula.
- iii. Exclusividad: Los/as referidos/as profesionales, dentro de la jornada en que ejecute el Convenio, deberán estar destinados/as única y exclusivamente al desarrollo de las actividades que permitan el cumplimiento de los objetivos propios de éste, obligación que las partes elevan al carácter de esencial y su incumplimiento dará derecho a **SENADIS** para poner término al presente Convenio en forma anticipada y exigir la devolución de los dineros transferidos por este acto para el caso de contravención. Para el cumplimiento de dicha obligación, los contratos de trabajo que suscriba **LA CORPORACIÓN** con el/la o los/las abogados/as ejecutores/as, deberán contener esta cláusula de exclusividad.
- iv. Continuidad: En el caso de renuncia, término de prestación de servicios, despido, inhabilidad u otra situación similar que afecte a un/a abogado/a contratado/a en virtud del presente Convenio, **LA CORPORACIÓN** se obliga a dar aviso a la Dirección Regional de **SENADIS** que realiza la supervisión administrativa, así como a aquella que realiza la supervisión regional, en caso de ser distintas, dentro de los tres (03) días hábiles siguientes de producido el hecho, debiendo llamarse inmediatamente a concurso del puesto vacante o disponer otra forma de contratación, según las circunstancias particulares, para evitar la paralización de la ejecución del Convenio y mitigar cualquier perjuicio sobreviniente. Sin perjuicio de lo anterior, vacante el cargo, **LA CORPORACIÓN** deberá designar a algún/a abogado/a de la misma, en la región que corresponda, para asumir provisoriamente los casos derivados en razón de este Convenio, mientras se resuelve la contratación específica.
- v. Proceso de selección: Cada proceso de selección de profesionales abogados/as realizado por **LA CORPORACIÓN** deberá ser informado de todas sus etapas a la Dirección Regional de **SENADIS** que realiza la supervisión administrativa, así como a aquella que realiza la supervisión regional, en caso de ser distintas, las que podrán realizar sugerencias que deberán ser consideradas para la elección del/de la candidato/a idóneo/a.

Así también, algún/a funcionario/a de las respectivas Direcciones Regionales de **SENADIS**, podrá participar de las entrevistas que se hagan a los postulantes, sin que

ello determine la designación del/de la profesional. Una vez que se llame a concurso, **LA CORPORACIÓN** deberá designar a algún/a abogado/a de la misma en la región que corresponda para asumir provisoriamente los casos derivados en razón de este Convenio, mientras se resuelve el concurso, u otra forma de contratación, a fin de evitar perjuicios para los/as usuarios/as.

- h. Toda información que emane de **LA CORPORACIÓN** deberá ser comunicada formalmente a través de oficio o correo electrónico dirigido a la Dirección Regional de **SENADIS** que supervisará administrativamente el presente Convenio, con copia al Departamento de Defensoría de la Inclusión de este Servicio, en el plazo de cinco (5) días hábiles.

CUARTO: RESPONSABILIDAD EXCLUSIVA

LA CORPORACIÓN deberá contratar por su cuenta y riesgo los servicios del o de la profesional para la ejecución del presente Convenio, debiendo cumplir con los perfiles requeridos respectivamente, liberando a **SENADIS** de cualquier responsabilidad en la contratación.

El contrato por los servicios del personal que mantenga y/o celebre **LA CORPORACIÓN** para la ejecución del presente convenio no generará vínculo contractual alguno entre **SENADIS** y el personal que preste sus servicios en virtud de este Convenio.

En virtud de lo anterior, se deja expresamente establecido que **SENADIS** no contrae obligación alguna de carácter civil, laboral, previsional, de salud, tributaria, ni de ninguna otra índole en relación con los y las profesionales y personal administrativo o de cualquier otra naturaleza que, por disposición de **LA CORPORACIÓN**, ya sea por cuenta de ésta o con cargo al monto que se transfiere en virtud del presente Convenio, desarrollen funciones vinculadas con la ejecución de este Convenio, siendo, por tanto, **LA CORPORACIÓN** la única y directamente responsable de las obligaciones antedichas.

El contrato de cada profesional que preste servicios deberá regirse a los límites que la ley establece en cuanto a la jornada de trabajo, esto es, no puede exceder de cuarenta y cinco (45) horas semanales.

LA CORPORACIÓN, junto con la primera rendición de cuentas que deba efectuar en virtud de este Convenio, deberá remitir a **SENADIS** una copia del contrato suscrito entre ésta y cada una de la/s persona/s que preste/n servicios profesionales o de otra naturaleza para la debida ejecución del presente instrumento.

LA CORPORACIÓN no podrá contratar, bajo ninguna modalidad, a funcionarios/as de **SENADIS** que cumplan funciones de supervisión, coordinación o cualquier otra función que tenga relación directa con el presente Convenio. El incumplimiento de esta obligación será causal de término anticipado del mismo, debiendo restituir los fondos, si fuera procedente, en los montos que corresponda.

QUINTO: OBLIGACIONES DEL/DE LA ABOGADO/A EJECUTOR/A

El/la Abogado/a Ejecutor/a, se obliga a:

1. **Asesoría Profesional:** Asesorar a las personas con discapacidad que consulten, sea que hayan sido derivadas desde **SENADIS**, se presenten espontáneamente en la propia **CORPORACIÓN**, sean derivadas desde otras instituciones públicas o surja del contacto en las actividades en terreno que realice **LA CORPORACIÓN**, **SENADIS** u

otra instancia similar en la que el/la abogado/a tenga participación.

Esta atención consistirá en:

- a. Entregar orientación y asesoría jurídica a las personas con discapacidad;
- b. Asumir el patrocinio y/o representación judicial de las personas con discapacidad en los siguientes casos:
 - i. Cuando hayan sido vulneradas y/o discriminadas en sus derechos en razón de su discapacidad;
 - ii. Cuando se identifique un caso de connotación social y/o pública; que conlleve un abordaje mediático en el que sea indispensable asumir una participación rápida y activa como Servicio y/o Programa, y/o;
 - iii. Cuando se trate de casos de alta vulnerabilidad, que requieran un abordaje transversal, ya sea que implique la realización de acciones y/o gestiones de carácter administrativo; la coordinación con otros Servicios u organismos; acciones conjuntas entre **LA CORPORACIÓN** y **SENADIS** u otras similares.
- c. En el ejercicio de la representación, podrá interponer diversas acciones judiciales, dentro de las cuales, sin ser la enumeración taxativa, se encuentran:
 - i. Acción del artículo 57, de la Ley N°20.422;
 - ii. Acción del artículo 28, de la Ley N°20.422;
 - iii. Acción antidiscriminación de la Ley N°20.609;
 - iv. Recurso de Protección;
 - v. Otra cualquiera que permita de alguna forma el restablecimiento del derecho afectado y/o la protección de los derechos vulnerados.
- d. Generar y coordinar mecanismos de resolución alternativa de conflictos pudiendo derivar al Centro de mediación de **LA CORPORACIÓN**;
- e. Realizar derivaciones a oficinas especializadas dentro de **LA CORPORACIÓN**, o bien, a otras reparticiones públicas vinculadas con el acceso a la justicia;
- f. Realizar gestiones o interponer recursos de carácter administrativo que sean necesarias para resolver el conflicto.
- g. El/la abogado/a deberá dar respuesta, vía correo electrónico, a la derivación realizada por **SENADIS**, ya sea desde el nivel central o regional de este Servicio, dentro del plazo de cinco (05) días hábiles administrativos. Esta respuesta deberá consistir tanto en acusar recibo de la derivación, como en informar de las acciones realizadas respecto del caso (tomar contacto con el/la usuario/a, acuerdos con éste/a, fecha de citación, comparecencia en segunda instancia, aceptación de curaduría ad litem, etc.)

En todas estas actividades, el/la abogado/a ejecutor/a deberá coordinar la participación de **intérprete en lengua de señas**, cuando el/la usuario/a así lo requiera, evitando de esta manera cualquier vulneración de derecho que impida a las personas con discapacidad auditiva el acceso a la justicia en igualdad de condiciones con las demás personas. Los gastos en que se incurra por este motivo serán imputables al convenio.

2. **Lista de Beneficiarios/as.** El/la abogado/a ejecutor/a debe registrar en el sistema informático de **LA CORPORACIÓN** las personas con discapacidad atendidas o quien concurra a nombre de ellas y del resultado de su gestión, recabando datos referentes al nombre, fecha de nacimiento, género, inscripción o no en el Registro Nacional de la

Discapacidad, teléfono, dirección de correo electrónico, fecha de la consulta y/o atención, materia consultada, si el caso se judicializó y, en tal evento, datos de la causa, entre otros antecedentes, de acuerdo al Anexo N°1, que se tiene como parte integrante del presente Convenio.

En la columna observaciones se deberá informar si un caso judicializado concluyó a través de un mecanismo alternativo de resolución del conflicto o en virtud de la dictación de una sentencia firme o ejecutoriada, cualquiera sea la instancia en que la misma se haya dictado, si el fallo resultó favorable o no a las pretensiones de la persona con discapacidad, remitiendo copia del mismo, conforme a lo dispuesto en la letra f. de la cláusula segunda de este Convenio, al Departamento de Defensoría de la Inclusión de **SENADIS**, a fin de que éste defina su incorporación en la base de jurisprudencia a que se refiere dicha cláusula.

Por otra parte, en caso de que quien consulta sea un tercero, a nombre de la persona con discapacidad, deberá consignarse en la columna observaciones, nombre, género y edad de la persona que consulta y/o formula el requerimiento, así como el motivo por el cual la persona con discapacidad no consulta personalmente y si la representación obedece a una razón legal o de facto.

- 3. Capacitación Ley N°20.422 y Convención:** Capacitar a los/as funcionarios/as, abogados/as y postulantes de **LA CORPORACIÓN** que se vayan integrando a la institución en materias vinculadas a la Convención de Naciones Unidas sobre los derechos de las personas con discapacidad y a la Ley N°20.422, así como a otros cuerpos legales y normativos relevantes en este ámbito. Esto deberá verse reflejado en, a lo menos, dos (02) actividades de capacitación anuales, por cada región; una de las cuales deberá realizarse durante el proceso de inducción de los/as postulantes al título de abogado/a que desarrollen su práctica forense en **LA CORPORACIÓN**.
- 4. Capacitación otras materias:** Capacitar permanentemente a los/as funcionarios/as, abogados/as y postulantes de **LA CORPORACIÓN** en la temática de discapacidad, en diversos ámbitos, tales como atención inclusiva, accesibilidad y ajustes razonables, acceso a la justicia y ajustes de procedimiento, entre otros, para lo cual deberán, además, desarrollar, al menos, una (1) actividad al año en las que se convoque a abogados/as, postulantes, administrativos/as y demás profesionales por cada región que abarca **LA CORPORACIÓN**, priorizando a las y los funcionarios que efectúan primera atención y/o primera acogida a las y los usuarios, con el objeto de favorecer la promoción de una cultura institucional inclusiva en **LA CORPORACIÓN**. En estas actividades podrán también participar funcionarios/as de la Dirección Regional de **SENADIS** que realicen la supervisión regional del Convenio.
- 5. Promoción Sociedad Civil:** Realizar, a lo menos, cuatro (04) actividades de difusión y promoción de derechos de las personas con discapacidad, destinadas a la sociedad civil, instituciones privadas, y a organizaciones de y para personas con discapacidad, que existan por cada una de las regiones que comprende **LA CORPORACIÓN**.
- 6. Promoción Servicios Públicos:** Realizar, a lo menos, tres (03) actividades de promoción y difusión de derechos de las personas con discapacidad a funcionarios/as y servidores de entidades y organismos públicos, privilegiando aquellos que tengan relación con el acceso a la justicia, tales como Tribunales de Justicia, Juzgados de Policía Local, Carabineros de Chile, Gendarmería de Chile, Policía de Investigaciones, Ministerio Público, Defensoría Penal Pública, Consejeros Técnicos de Tribunales de Familia, Notarías, Auxiliares de la Administración de Justicia, entre otros.
- 7. Enfoque de Género:** En el cumplimiento de las acciones descritas en la presente cláusula,

los y las profesionales deberán adoptar e incorporar siempre el enfoque de género, informando de la especial situación de las niñas y mujeres con discapacidad, mediante datos estadísticos y sociológicos, además de los jurídicos, debiendo realizar, a lo menos, una (01) actividad de capacitación y/o promoción específicamente en materias propias de género en cada una de las regiones que comprenda **LA CORPORACIÓN**.

Los recursos que sean necesarios para el financiamiento de las actividades señaladas en los numerales 3, 4, 5, 6 y 7, se podrán imputar a los fondos que **SENADIS** entrega a **LA CORPORACIÓN** en virtud del presente Convenio. Además, las actividades de capacitación, promoción y difusión descritas en dichos numerales podrán realizarse de manera presencial o virtual, adoptando siempre las medidas de accesibilidad y ajustes necesarios que sean requeridos para la plena inclusión y participación en las mismas de personas con discapacidad.

- 8. Medios de Verificación:** Acompañar medios de verificación que den cuenta de las actividades antes mencionadas, tales como: lista de asistencia, que cuenten con el registro del campo "RND" (en caso que la persona desee entregar dicha información); fotografías; print de pantallas, correos de invitación y/o de confirmación de la actividad, afiches, programas, impresión de las presentaciones en formato *power point*; y, en los casos que se verifique, una nota de prensa en la página de **LA CORPORACIÓN**, que indique, además, que la actividad respectiva se realiza en el contexto de la ejecución del presente Convenio.
- 9. Coordinación Regional:** En la organización y realización de las actividades indicadas en los numerales anteriores, se deberá considerar la cooperación, coordinación y apoyo de la Dirección Regional de **SENADIS** que realice la supervisión regional del presente Convenio, en materias vinculadas, por ejemplo, a la identificación del público objetivo, temáticas relevantes a abordar, entre otros aspectos.
En el desarrollo de dichas actividades, se deberán exhibir pendones y cualquier otro material gráfico que informe la existencia del presente acuerdo entre las partes.
- 10. Accesibilidad:** En todas estas actividades se debe disponer de un espacio físico accesible y con las condiciones adecuadas o, en su caso, de plataformas o medios tecnológicos accesibles para el desarrollo de las mismas, debiendo disponer de los servicios de un/a intérprete en lengua de señas en las actividades que lo requieran.
- 11. Carta Gantt:** El/la abogado/a ejecutor/a deberá entregar un programa de las actividades a realizar durante el año, respetando los mínimos y condiciones exigidas por el presente instrumento. Para ello, deberá elaborar una Carta Gantt siguiendo el modelo proporcionado en el Anexo N°3 de este instrumento, que se tiene como parte integrante del mismo. La Carta Gantt deberá ser evacuada y remitida, vía correo electrónico, a la Dirección Regional de **SENADIS** que realice la supervisión regional del presente convenio, dentro de los dos (02) primeros meses desde la entrada en vigencia del mismo, la que, a su vez, remitirá copia de la misma al Departamento de Defensoría de la Inclusión de este Servicio.
- 12. Estrategia de Desarrollo Local Inclusivo (EDLI):** El/la abogado/a ejecutor/a deberá acordar con la Dirección Regional de **SENADIS** que realiza la supervisión regional del Convenio, apoyos específicos para los casos y actividades de promoción que correspondan a comunas priorizadas en el marco de la Estrategia de Desarrollo Local Inclusivo (EDLI) que impulsa **SENADIS** en los territorios, debiendo realizar, al menos, una (01) actividad de capacitación al año a las y los funcionarios de los municipios EDLI, de acuerdo a la nómina reportada por **SENADIS**. Estas actividades de capacitación podrán realizarse de manera presencial o virtual, adoptando siempre las medidas de accesibilidad y ajustes necesarios que sean requeridos para la plena inclusión y participación en las mismas de personas con discapacidad.

SEXTO: ENTRADA EN VIGENCIA DEL CONVENIO

El presente Convenio tendrá vigencia desde el 01 de enero de 2023, hasta la fecha de total tramitación de la Resolución Exenta de **SENADIS** de cierre del proyecto, que da cuenta del cumplimiento total e íntegro de las obligaciones emanadas del presente Convenio y de sus modificaciones, en su caso. El plazo para la ejecución del presente Convenio será desde el **01 de enero y hasta el 31 de diciembre de 2023**.

SÉPTIMO: SUPERVISIÓN.

Para los efectos de la ejecución del Convenio y su coordinación, cada una de las partes designará a un/a funcionario/a que cumplirá tareas de coordinación para la ejecución financiera y de supervisión del mismo.

LA CORPORACIÓN designará como contraparte técnica para estos efectos a un/a profesional con desempeño en la Dirección General a cargo de la supervisión administrativa del presente Convenio, informando dicha designación a **SENADIS** mediante comunicación escrita al domicilio indicado en el presente Convenio, o bien, por correo electrónico, lo que deberá efectuarse antes de la instalación del convenio.

Por su parte, **SENADIS**, designará como contraparte técnica a un/a profesional con desempeño en la Dirección Regional a cargo de la supervisión administrativa del presente Convenio, informando dicha designación a **LA CORPORACIÓN** mediante comunicación escrita al domicilio indicado en el presente Convenio, o bien, por correo electrónico, lo que deberá efectuarse antes de la instalación del convenio. Este/a profesional supervisará la ejecución del Convenio, conforme lo señalado en la cláusula primera de este acuerdo de voluntades. Dicha supervisión se llevará a cabo de conformidad con lo señalado en la Guía de Gestión Administrativa y las Orientaciones Técnicas y comprenderá, principalmente, las siguientes acciones:

1. Apoyo técnico a **LA CORPORACIÓN** relacionado con la obtención de los objetivos y resultados del Convenio, a través, de la entrega de orientaciones y recomendaciones.
2. Realización de visitas o reuniones de seguimiento, de control y de evaluación, de conformidad al sistema de supervisión establecido para tal efecto y que se acordará en la reunión de instalación.
3. Informar sobre el avance técnico y las observaciones sugeridas en el desarrollo de las acciones del Convenio.
4. Evaluar los logros de la implementación del Convenio entre **SENADIS** y **LA CORPORACIÓN**.
5. Identificar oportunamente, problemas en el desarrollo del convenio, para adoptar medidas paliativas que no comprometan la calidad de los resultados esperados.
6. Determinar el rendimiento del Convenio en función del uso y destino de los recursos asignados, de acuerdo a lo establecido en dicho instrumento y en virtud de quienes se benefician directamente de las iniciativas.
7. Solicitar a través de la Dirección Regional de **SENADIS** respectiva, el término anticipado de la ejecución del Convenio o condicionar su continuidad, en caso de no cumplimiento con lo establecido en el presente Convenio y/o en los documentos que forman parte integrante de él.

Sin perjuicio de la designación de contraparte técnica, **SENADIS** efectuará la supervisión del presente Convenio a través de las siguientes vías:

1. **Supervisión Administrativa:** A cargo de la Dirección Regional de **SENADIS** con asiento en la región que corresponde a la Dirección General de **LA CORPORACIÓN**, quien será la

contraparte técnica que actuará en representación de **SENADIS** para efectos de este Convenio. Esta Dirección Regional realizará reuniones de supervisión, al menos, cada tres (03) meses, luego del acto de instalación.

2. **Supervisión Regional:** A cargo de la Dirección Regional de **SENADIS** de cada región que abarque el territorio de atención de **LA CORPORACIÓN**, y que serán las encargadas de la adecuada ejecución territorial de las acciones que contempla el presente Convenio, lo que implica, entre otras cuestiones: la coordinación de las actividades de promoción y difusión; derivación de casos regionales; requerir información respecto a la ejecución en los casos que sea necesario, entre otros aspectos netamente operacionales a nivel de dicha región.
3. **Supervisión Técnica en el ámbito jurídico a nivel nacional:** A cargo del Departamento Defensoría de la Inclusión de **SENADIS**.

OCTAVO: INSTRUMENTOS DEL CONVENIO.

La ejecución de las acciones comprometidas se regirá, además del presente Convenio, por los documentos que a continuación se indican:

- a. Guía de Gestión Administrativa, aprobada por Resolución Exenta N°1.937/2020.
- b. Manual de Rendición de Cuentas, aprobado por Resolución Exenta N°2.684/2019.
- c. Orientaciones Técnicas del Programa.
- d. Normas Gráficas SENADIS.

En caso de discrepancia entre los documentos antes mencionados, prevalecerán entre sí en el mismo orden precedente. Dichos documentos son conocidos por las partes y se entienden formar parte integrante del presente Convenio.

NOVENO: AUTORIZACIÓN EXPRESA Y DIFUSIÓN.

Por este acto, **LA CORPORACIÓN**, autoriza expresamente y en forma indefinida a **SENADIS** para publicar, difundir, reproducir, ejecutar, distribuir y utilizar, total o parcialmente y sin costo alguno, los productos, materiales, documentos u obras literarias, artísticas y científicas, incluyendo los programas computacionales, que se produzcan con motivo de la ejecución del presente programa, referido solamente a las actividades relativas a los/as beneficiarios/as de este Convenio, siempre que ello no vulnere o incumpla con las normas vigentes sobre protección de la vida privada y datos personales.

Asimismo, toda propuesta comunicacional, sea en televisión abierta, televisión por cable, radio, internet, prensa, vía pública, marketing directo, eventos, promociones, y otros, que realicen las partes y donde se haga mención a los nombres, razón social, imagen, marcas, nombres de dominio, logos institucionales, signos distintivos y demás activos de propiedad intelectual o industrial de la otra parte, deberá ser coordinado por las contrapartes técnicas respectivas, con la antelación debida. El no cumplimiento de esta obligación facultará a poner término al presente Convenio, y facultará a la parte afectada para adoptar las medidas necesarias para poner fin al uso no autorizado y reparar el daño sufrido.

DÉCIMO: CONTENIDO Y REMISIÓN DE INFORMES TÉCNICOS Y FINANCIEROS.

LA CORPORACIÓN deberá enviar a **SENADIS**, los Informes Técnicos y Financieros de acuerdo a los formatos establecidos en las Orientaciones Técnicas y el Manual de Rendición de Cuentas de **SENADIS**. Estos informes serán:

INFORMES TÉCNICOS:

Informes de Avance Técnico: Constan de información técnica preliminar que da cuenta del desarrollo, cumplimiento de actividades y avance de la gestión técnica para el cumplimiento de los resultados propuestos. En cada informe deberán constar los avances parciales alcanzados a la fecha de su respectiva emisión en cada una de las regiones de la CAJ, de manera separada, es decir, por cada región debe enviarse un informe.

Estos informes se entregarán el **viernes 12 de mayo de 2023** y el **viernes 08 de septiembre de 2023**, ante la Dirección Regional de **SENADIS** que tenga la supervisión administrativa del Convenio, de acuerdo a lo establecido en las Orientaciones Técnicas, mediante oficio que adjunte en formato digital el respectivo Informe. Copia de dicho oficio y del informe respectivo, deberá ser remitida, vía correo electrónico, al supervisor/a de **SENADIS** en la región y, en el nivel central, al Departamento de Defensoría de la Inclusión de **SENADIS**.

Informe Técnico Final: Este Informe de la misma forma que los emitidos anteriormente, deberá contener información oportuna y procedente de la evaluación de los resultados del convenio y los efectos generados en los/as beneficiarios/as por cada región, el cual deberá ser presentado ante la Dirección Regional de **SENADIS** que tenga la supervisión administrativa, mediante oficio que adjunte en formato digital el respectivo informe. Copia de dicho oficio y de los informes respectivos, deberán ser remitidos, vía correo electrónico, al supervisor/a de **SENADIS** en la región y en el nivel central.

El plazo máximo para remitir este Informe Técnico Final es el día **viernes 12 de enero de 2024**, el cual deberá hacerse de acuerdo al formato y requerimientos indicados en las Orientaciones Técnicas y debe contener la información completa y desagregada respecto de cada una de las regiones.

INFORMES FINANCIEROS:

En cuanto a los informes financieros, éstos deberán ser entregados a la Dirección Regional respectiva de **SENADIS**, según corresponda, dando cuenta de los gastos realizados mediante documentación auténtica y pertinente, conforme a lo dispuesto en la Resolución N°30, de 2015, de la Contraloría General de la República, y sus posteriores modificaciones, que **LA CORPORACIÓN** declara conocer en este acto.

Los Informes Financieros de la Corporación serán los siguientes:

Rendición Mensual: **LA CORPORACIÓN** deberá rendir mensualmente, durante los primeros quince (15) días hábiles administrativos del mes siguiente en el que ocurrió el gasto, mediante documentación pertinente y auténtica. Esta rendición mensual deberá considerar los gastos globales de **LA CORPORACIÓN**, incorporando todas las regiones que contempla, en un solo documento.

Rendición Final: **LA CORPORACIÓN** deberá entregar una rendición de cuentas final con la totalidad de los recursos asignados a más tardar el día **19 de enero de 2024**, respetando las mismas consideraciones anteriores.

En ambos casos, las cuentas deberán ser rendidas ante la Dirección Regional de **SENADIS** que tiene la Supervisión Administrativa, mediante documentación pertinente, auténtica y unificada

de todas las regiones que contempla **LA CORPORACIÓN** en un solo instrumento.

Lo anterior, sin perjuicio de que, con ocasión de la ejecución del presente convenio, **SENADIS** y **LA CORPORACIÓN** puedan definir en conjunto un nuevo sistema de rendición de cuentas que se ajuste a los requerimientos y necesidades de ambas partes firmantes, así como a eventuales nuevos lineamientos de la Contraloría General de la República.

Los montos no ejecutados por **LA CORPORACIÓN** deberán ser reintegrados conjuntamente con la presentación de la última rendición de cuentas, lo cual deberá ser acreditado mediante el correspondiente comprobante de egreso y de depósito de dichos montos en la cuenta bancaria de **SENADIS**.

DÉCIMO PRIMERO: REVISIÓN DE CUENTAS.

Las cuentas serán examinadas por el Departamento de Administración y Finanzas de **SENADIS**. Si se aprueban totalmente, se dictará una Resolución Exenta de aprobación de las rendiciones y cierre del Convenio, dentro de los noventa (90) días corridos siguientes a la entrega de la rendición final que será notificada a **LA CORPORACIÓN** por medio de oficio dirigido al domicilio registrado en este convenio.

En caso de que surjan observaciones u objeciones de la revisión de la rendición de cuentas, **LA CORPORACIÓN** deberá subsanarlas dentro de los diez (10) días corridos siguientes contados desde la recepción del oficio que las informe.

SENADIS rechazará aquellos gastos que sean realizados por **LA CORPORACIÓN**, que no estén relacionados con el cumplimiento del objeto del Convenio, o que no puedan ser respaldados contablemente con documentación auténtica y en las condiciones exigidas por **SENADIS**.

Si **SENADIS** formula nuevas objeciones **LA CORPORACIÓN** tendrá el plazo de diez (10) días corridos para subsanar lo objetado. En este último caso, de no haber conformidad con la rendición y por tanto no pueda ser aprobada, se dictará una Resolución Exenta dentro del mismo plazo indicado en el párrafo primero, esto es, noventa (90) días corridos a la entrega de la respectiva rendición, ya sea ésta parcial o final, la que dispondrá el término del Convenio; la restitución de fondos y, procediendo el Servicio a derivar los antecedentes a la Contraloría General de la República.

DÉCIMO SEGUNDO: COSTOS DISTINTOS A LOS PROGRAMADOS.

Para el caso que **LA CORPORACIÓN** requiera realizar gastos por sobre los montos transferidos en este Convenio, la diferencia será de su cargo.

DÉCIMO TERCERO: CAUSALES DE INCUMPLIMIENTO.

El incumplimiento por **LA CORPORACIÓN** de cualquiera de las estipulaciones contenidas en el presente Convenio y en los instrumentos que forman parte integrante de éste, facultará a **SENADIS** para ponerle término en forma anticipada a la ejecución del mismo, mediante Resolución Exenta y ejercer las acciones legales a que hubiere lugar.

Se entenderá que constituye incumplimiento grave del presente Convenio por parte de **LA CORPORACIÓN** cuando, por causa imputable a ella, incurra en las siguientes causales:

1. Destinación de los dineros transferidos en virtud del presente instrumento, a un fin que no corresponda al cumplimiento de las obligaciones del presente Convenio.
2. Utilización fraudulenta de los dineros transferidos en virtud del presente Convenio.

3. Adulteración de la documentación que sirva de respaldo a las rendiciones de cuentas.
4. Incumplimiento de los plazos establecidos en el presente Convenio y en los instrumentos que se entienden formar parte integrante de él.
5. Divulgar de cualquier forma información confidencial fuera de los términos señalados en el presente instrumento, especialmente la relativa a protección de datos personales regulada en la ley N°19.628.
6. Incurrir en prácticas que vulneren o atenten contra los derechos humanos y el bienestar general de las personas con discapacidad.
7. Falta de financiamiento de los eventuales costos adicionales del proyecto que excedan a los financiados en este acto.
8. La no restitución de los eventuales fondos no gastados al término de la ejecución del Convenio, en forma conjunta a la última rendición de las cuentas.
9. Suspensión o paralización, sin motivo fundado, de las actividades comprometidas en el presente Convenio.
10. No emitir oportunamente los informes establecidos en el presente Convenio.
11. No ejecutar las actividades de acuerdo a lo establecido en el presente Convenio.
12. No presentar la rendición de cuentas o que ésta sea rechazada totalmente por **SENADIS**.

De conformidad a lo señalado en el artículo 18 de la Resolución N°30, del año 2015, de la Contraloría General de la República, **SENADIS** no entregará nuevos fondos a rendir, sea a disposición de unidades internas o a cualquier título a terceros, cuando la rendición de los fondos que por este acto se transfiere, se haya hecho exigible a **LA CORPORACIÓN** o al ejecutor(a) receptor y este no haya rendido cuenta de la inversión de cualquier fondo ya concedido, salvo en casos debidamente calificados y expresamente fundados por **SENADIS**.

DÉCIMO CUARTO: OBLIGACIÓN DE RESTITUIR LOS FONDOS.

LA CORPORACIÓN deberá restituir los fondos que se le entregan en el presente convenio, en los siguientes casos:

1. Restitución total:

En los casos de incumplimiento grave previstos en el presente convenio.

2. Restitución parcial:

- a. Si se hubiera incurrido en gastos menores de los contemplados en el presente Convenio, por cualquier motivo.
- b. En caso de haberse rendido cuentas y que ellas hayan sido parcialmente aprobadas por **SENADIS**, **LA CORPORACIÓN** deberá subsanar lo objetado. Si ello no ocurre por cualquier motivo dentro del plazo otorgado para tal efecto, deberá restituirse la totalidad del monto objetado.

Para todos los efectos legales, se entenderá que la obligación de restituir los fondos es actualmente exigible después de expirado el último día para rendir la cuenta o subsanar las objeciones que hubiera formulado **SENADIS**. La liquidación de la misma será practicada por **SENADIS**, en conformidad a su normativa interna de funcionamiento.

DÉCIMO QUINTO: FISCALIZACIÓN CONTRALORÍA.

Se deja constancia que los fondos que **SENADIS** transfiere por este Convenio a **LA CORPORACIÓN**, son fondos públicos contemplados en la Ley de Presupuesto Nacional. En atención a lo anterior, y en cumplimiento de las disposiciones de la Ley N°19.862, **LA CORPORACIÓN** señala que se ha inscrito en el Registro de Receptores de Fondos Públicos del Servicio Nacional de la Discapacidad, en conformidad a dicha ley, antes de la recepción de

los fondos y que mantendrá actualizados todos sus antecedentes para ser puestos a disposición de la Contraloría General de la República, debiendo acatar lo que ella disponga en ejercicio de sus atribuciones.

DÉCIMO SEXTO: PROTECCIÓN DE LA INFORMACIÓN.

Las partes reconocen como información confidencial y amparada por las normas constitucionales, legales, reglamentarias y especialmente aquellas establecidas en la Ley N°19.628, del año 1999 y en los artículos 22 y 31 de la Convención de Naciones Unidas sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad, relativas a la protección de la vida privada, toda información que sea transmitida entre ellas que diga relación con datos personales, esto es, los relativos a cualquier información concerniente a personas naturales, identificadas o identificables o que digan relación con datos sensibles, que son aquellos que se refieren a las características físicas o morales de las personas o a hechos o circunstancias de su vida privada o intimidad, tales como los hábitos personales, el origen racial, las ideologías y opiniones políticas, las creencias o convicciones religiosas, los estados de salud físicos o psíquicos y la vida sexual.

Dicha información no podrá, bajo circunstancia alguna, salvo para cumplir fines propios del respectivo organismo y expresados en este acuerdo de voluntades, ser divulgada a terceros, sean personas naturales o jurídicas, ni aún a pretexto de haber terminado el Convenio por cualquier causa. En relación con lo anterior, si una de las partes entrega a la otra información que contenga datos personales y/o sensibles, ésta última quedará sujeta a las siguientes obligaciones, sin perjuicio de la obligación de dar cabal cumplimiento a las normas vigentes sobre protección de la vida privada y datos personales:

1. Limitar la divulgación de dicha información sólo a aquellos funcionarios que tengan estrictamente la necesidad de conocerla, en virtud del ejercicio de sus funciones.
2. Instruir, conforme a sus procedimientos internos, a los funcionarios que tengan acceso a la misma sobre las normas vigentes en materia de protección de datos personales, en especial, sobre las obligaciones y derechos que ellas establecen.
3. Adoptar las medidas de seguridad que sean pertinentes, a fin de conservar la integridad de dicha información y prevenir su conocimiento, uso y divulgación por parte de personas no autorizadas.

La información que las partes se comuniquen o transmitan sólo podrá ser utilizada por éstas en el cumplimiento de sus funciones. En consecuencia, será de su responsabilidad impedir que otra persona o entidad utilice dicha información o le dé un uso distinto del indicado.

DÉCIMO SÉPTIMO: TRIBUNALES COMPETENTES.

Para todos los efectos derivados del presente Convenio las partes se someten a la competencia de los Tribunales Ordinarios de Justicia de la ciudad de Valparaíso, Región de Valparaíso.

DÉCIMO OCTAVO: PERSONERÍAS.

La personería de don **Daniel Javier Concha Gamboa**, para representar a **SENADIS** como Director Nacional, consta en Decreto Supremo N°26, de 12 de octubre de 2022, del Ministerio de Desarrollo Social y Familia. Por su parte, la personería de don **Gastón Tomás Gauché Strange** para representar a la **Corporación de Asistencia Judicial de la Región de Valparaíso**, consta en Resolución Afecta N°01, de 28 de enero de 2021, de dicha Corporación, que se ha tenido a la vista.

El presente convenio se firma en dos (2) ejemplares de idéntico tenor y contenido, quedando uno en poder de **LA CORPORACIÓN** y uno en poder de **SENADIS**.”

Hay firmas

2.- **Publíquese** el convenio de colaboración institucional singularizado en el número precedente, en los términos establecidos en la Instrucción General N° 9, punto 1.7, del Consejo para la Transparencia, publicada en el Diario Oficial del 20 de agosto de 2010.

Regístrese y comuníquese a quienes corresponda.



GASTON GAUCHE STRANGE
DIRECTOR GENERAL

- GGS/ERG
DISTRIBUCIÓN:
- 1.- SENADIS
 - 2.- Subdirección Jurídica CAJVAL
 - 3.- Sra. Contralora Interna.
 - 4.- Archivos D.G.

